REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARTO (4°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
Demandante	REINALDO ESCOBAR GONZÁLEZ
Demandado	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES- CREMIL
Radicado	05001 33 33 004 2017-00143 00
Asunto	LIQUIDACIÓN COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Cogido General del Proceso y el artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo, los acuerdos 1887 y 2222 de 2003, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, procede la Secretaría del Despacho a realizar la Liquidación de las costas en el proceso de la referencia, las cuales recaen en la parte **DEMANDANTE** en los siguientes términos:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PRIMERA INSTANCIA (C01 Archivo digital 00 página 192)

1. Gastos Procesales \$0

2. Agencias en derecho \$500.000

(Lo anterior resulta de lo ordenado en la sentencia del 11 de octubre de 2017 que dispuso que la condena en costas sería equivalente a \$500.000)

TOTAL, INSTANCIAS:

\$ 500.000

QUINIENTOS MIL PESOS MCTE

CLAUDIA YANETH MEJÍA

fautus Olyjus

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARTO (4°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
Demandante	REINALDO ESCOBAR GONZÁLEZ
Demandado	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES- CREMIL
Radicado	05001 33 33 004 2017-00143 00
Asunto	LIQUIDACIÓN COSTAS

Toda vez que por Secretaría ya se liquidaron las costas dentro del proceso de la referencia en folio que antecede, este Juzgado a la luz del artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso, resuelve impartir su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE,

EVANNY MARTÍNEZ CORREA

Juez

Firmado Por:
Evanny Martinez Correa
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a9acc9d300eedc666bb4aa017e97a9c597a21676f9846ac3fe14bd1e8466d015

Documento generado en 19/08/2022 09:25:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, 22/08/2022 fijado a las 8 a.m.

CLAUDIA YANETH MEJÍA Secretaria